



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

Nº. 013-2021-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 14 de enero del 2021.

VISTOS, el memorándum N° 015-2021-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, de fecha 14 de enero del 2021, que contiene el Informe N° 003-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-OPPDI-MCM, emitido por la Responsable de Vigilancia Epidemiológica de la UERSSAF, quien solicita el reconocimiento bajo acto resolutivo de los responsables de epidemiología de las microredes y el hospitales de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud San Francisco de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, y;



CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

Que, la Unidad Ejecutora de la Red de Salud San Francisco, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, cumple con la Función Ejecutiva de Prestación de Servicios Públicos con objetivos y metas definidas, buscando garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, el Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el artículo 119 y el literal b) del artículo 120 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA disponen que el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, responsable de gestionar los procesos de vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria, así como demás funciones establecidas en la normativa vigente, teniendo la función de desarrollar y conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública en el ámbito nacional; así como formular, proponer y monitorear el adecuado uso de herramientas, instrumentos y metodologías para su funcionamiento, respectivamente;

Que, mediante Informe 003-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-OPPDI-MCM, emitido por la Responsable de Vigilancia Epidemiológica, quien solicita el reconocimiento de los responsables de epidemiología de las microredes y hospitales de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, para los cuales deberán asumir la responsabilidad de conformar su equipo de vigilancia de sus Microredes y Hospitales como la responsabilidad de designar al responsable de cada establecimiento asignados a su jurisdicción, así mismo los equipos a conformar deberán



asumir la responsabilidades que amerita el cargo para lo cual realizarán estricto cumplimiento con la finalidad de tener actualizado las responsabilidades Asignadas, lo cual el equipo a conformar deberá de asumir la responsabilidad que amerita su cargo en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas respecto al seguimiento, monitoreo, coordinación, recopilación de información, capacitación al personal de salud y la emisión de informes mensuales y las veces que las circunstancias lo ameriten, para lo cual el cumplimiento de las actividades estará sujeto a disposiciones que demanden responsabilidad administrativa funcional:

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019- JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 348-2020-GRA/GR. del 31 de Agosto del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a los responsables de **EPIDEMIOLOGIA DE LAS MICROREDES Y HOSPITALES DE LA UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD SAN FRANCISCO**, siendo el personal que se detalla:

Nº	MICROREDES Y HOSPITALES	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESION	DNI
1	MICRO RED LLOCHEGUA	QUISPE FEDERICO VICENTE	BIOLOGO	28237078
2	MICRO RED TRIBOLINE	GUZMAN LOPE JOEL	BIOLOGO	47348277
3	MICRO RED SAN MARTIN	DAGA MAYHUA EDITH NOEMI	LIC. ENFERMERIA	42137809
4	MICRO RED PALMAPAMPA	SICHA HUARCAYA SANTOS PLINIO	MEDICO CIRUJANO	22314079
5	MICRO RED MACHENTE	GUZMAN RUIZ LIZDIA	LIC. ENFERMERIA	47366758
6	MICRO RED SANTA ROSA	HINOSTROZA MOISES NISKAR	MEDICO CIRUJANO	40303489
7	HOSPITAL DE APOYO SIVIA	MACIZO CERVANTES FERNANDO	BIOLOGO	41178897
8	HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO	ARONES CARDENAS JOSE RENAN	MEDICO VETERINARIO	46148449
9	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL	NAPURI JARA LUISA JUSVELICA	LIC. ENFERMERIA	45286777

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR su equipo de vigilancia de cada micro red y hospitales con la designación de los responsables de epidemiología asignados a su jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes previa formalidades de Ley para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
U.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO

DIRECTOR EJECUTIVO

Mg. Costa. Rubén Palomino Cuba
DIRECTOR EJECUTIVO